

LEGISLACIÓN CURSO 2008-2009

A CONTINUACIÓN OS RESEÑAMOS LA NORMATIVA VIGENTE EN LAS DISTINTAS ETAPAS APLICABLE PARA ESTE CURSO ESCOLAR

- LOE Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106- jueves 4 de mayo de 2006)

INFANTIL

- ROF. DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de Ed Infantil y Primaria. (DOCV nº 3073/08.09.1997)

- ⊙ REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del 2º ciclo de Ed. Infantil. (BOE nº 4/ 4-enero-2007)

- ⊙ DECRETO 37/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen los contenidos educativos del 1º ciclo de la Ed. Infantil en la Comunidad Valenciana. (DOCV nº 5734/2008,03.04.2008)

- ⊙ DECRETO 38/2008, de 28 de marzo, por el que se

establece el currículo del 2º ciclo de la Ed. Infantil en la Comunidad Valenciana. (DOCV nº 5734/03.04.2008)

- ⊙ ORDEN de 24 de junio de 2008, sobre la evaluación en la etapa de Ed. Infantil en la Comunidad Valenciana. (DOCV nº 5814/25.07.2008)

- ⊙ RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, por la que se establecen los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación plurilingüe que permita fomentar una primera aproximación a la lengua inglesa en el 2º ciclo de Ed. Infantil.

(DOCV nº 5832/21.08.2008)

PRIMARIA

- ROF. DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de Ed Infantil y Primaria. (DOCV nº 3073/08.09.1997)

- ⊙ REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Ed. Primaria. (BOE nº 293/08.12.06)

- ⊙ DECRETO 111/2007, de 20 de julio, por el que se establece el currículo de Ed. Primaria en la C. Valenciana (DOCV nº 5562/24.07.2007)
El nuevo currículo se implanta este curso en 3º y 4º de Primaria. En el curso 2007-08 ya se implantó en 1º y 2º de Primaria. .

- ⊙ ORDEN de 28 de agosto de 2007, por la que se regula el horario de Ed Primaria, en la Comunidad Valenciana. (DOCV nº 5594/07.09.2007)

- ⊙ ORDEN de 13 de diciembre de 2007, sobre la evaluación en Ed. Primaria, en la Comunidad Valenciana. (DOCV nº 5663/19.12.2007)

- ⊙ RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para formalizar los documentos básicos de evaluación y se establece el procedimiento de solicitud de asignación del número de historial académico para Ed. Primaria y ESO.

(DOCV 14.03.2008)

ATENCIÓN A CONSULTAS

Para cualquier consulta que necesitéis os recordamos que estamos a vuestra disposición. Podéis llamarnos a las sedes o en el caso que necesitéis hablar con nosotros y no estemos en el despacho llamadnos a estos móviles (de 10h. a 14h. y de 17h. a 19h.)

VALENCIA Y ALICANTE
Pablo 607377028
M^a Carmen 607377011
Jaume 635664310

CASTELLÓN
Javier 605920234
Toni 607376999
Ofelia 607936798
Martín 607238560

Si queréis venir a la sede por la mañana o por la tarde, avisadnos y concertad cita.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

- ROF. DECRETO 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de Educación Secundaria.
(DOGV nº 3073/08.09.1997)
- ⊙ REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Ed. Secundaria Obligatoria
(BOE nº 266/6-noviembre-2007)
- ⊙ DECRETO 112/2007, de 20 de julio, por el que se establece el currículo de la Ed. Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.
(DOCV nº 5562/24-7-2007)
- ORDEN de 29 de abril de 2008 por el que se regula el horario de la ESO. (DOCV nº 5763/15.05.2008)
- ⊙ ORDEN de 14 de diciembre de 2007, sobre evaluación en Ed. Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.
(DOCV nº 5665/21-12-2007)
- ⊙ ORDEN de 27 de mayo de 2008, por la que se regulan las materias optativas en la Ed. Secundaria Obligatoria.
(DOCV nº 5783/12-06-2008)
- ⊙ ORDEN de 16 de junio de 2008, por la que se regula el programa de diversificación curricular en la ESO.
(DOCV nº 5789/20.06.2008)
- ⊙ RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para formalizar los documentos básicos de evaluación y se establece el procedimiento de solicitud de asignación del número de historial académico para Ed. Primaria y ESO.
(DOCV 14.03.2008)

BACHILLERATO

- REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan las enseñanzas mínimas.
(BOE nº 266/6-noviembre-2007)
- DECRETO 102/2008 de 11 de julio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Valenciana.
(DOCV nº 5806/15-07-2008)

FORMACIÓN PROFESIONAL

- REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
(BOE nº 3 /3-enero-2007)
- REAL DECRETO 1228/2006 de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
(BOE nº3/ 3-enero-2007)
- RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y matrícula del alumnado de los programas de cualificación profesional inicial promovidos al amparo de la Orden de 7 de julio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para el desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Valenciana y la Orden de 8 de julio de 2008, de la Consellería de educación, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial para el curso 2008-09.
(DOCV nº 5832/21.08.2008)

NORMATIVA ORGANIZACIÓN DE CENTROS

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, por la que se dictan y aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil de segundo Ciclo y colegios de educación de Educación Primaria para el curso 2008-09. (DOCV nº 5811/22.07.2008)

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente a los centros de Ed. Secundaria para el curso 2008-09. (DOCV nº 5811/22.07.2008)

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros autorizados para implantar durante el curso 2008-09, las enseñanzas del primer curso del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (DOCV nº 5812/23.07.2008)

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

ORDEN de 10 de junio de 2008, por la que se establecen formas de organización pedagógica para impartir la materia educación para la ciudadanía y los derechos humanos en ESO. (DOCV nº 5782/11.06.2008)

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, por la que se establece el documento de elección de las opciones para impartir la materia Educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos. (DOCV nº 5788/19.06.2008)

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia Ed. Para la Ciudadanía y los derechos humanos en la ESO en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana. (DOCV nº 5849/15.09.2008)

NOTICIAS

TRIENIOS INTERINOS

La Consellería anuncia el pago de los trienios entre los meses de Octubre a Diciembre. Los profesores/as interinos que no presentaron reclamación por el reconocimiento de servicios, recibirán en sus centros la resolución correspondiente durante el mes de septiembre; el profesorado que sí presentó reclamación, recibirá este reconocimiento durante los meses de octubre y noviembre también en sus centros.

Desde la Federación de enseñanza de USOCV seguimos solicitando la mejora de las condiciones laborales del profesorado interino; comarcalización, cobro de verano con 165 días trabajados y mayor oferta de empleo público.

En breve se iniciarán las negociaciones para consensuar la normativa que regule las condiciones laborales del profesorado interino, y en primer lugar se propondrán zonas para efectuar la comarcalización.

EQUIPOS DIRECTIVOS

La Consellería anuncia el pago de los 15 millones de euros acordados para el aumento de las retribuciones (Acuerdo del 8 de mayo de 2007 de retribuciones y condiciones laborales del profesorado) de los equipos directivos antes del 31 de diciembre de 2008.

En base al Acuerdo de la mesa sectorial del pasado 19 de febrero de 2007, la tipología de los centros y la distribución de las retribuciones quedaría de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE PRIMARIA, POR NÚMERO DE UNIDADES, y RETRIBUCIONES EQUIPOS DIRECTIVOS.

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO
A	> 27	636,11 €	413,47 €	413,47 €
B	DE 17 A 26 Y C.E.E	585,29 €	380,44 €	380,44 €
C	DE 6 A 16	451,17 €	293,26 €	293,26 €
D	<6	359,66 €	233,78 €	233,78 €

* Excepto aquellos que tengan 27 o más unidades

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y RETRIBUCIONES, DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES y Secciones), FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA, ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS Y CENTRO RESIDENCIAL DE CHESTE POR NÚMERO DE UNIDADES O ALUMNADO, Y RETRIBUCIONES EQUIPOS DIRECTIVOS

TIPO	UNIDADES	Ens.Artísticas, EOI, FPA	DIRECTOR	VICERECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICESECRETARIO
A	> 24	Más de 1000	754,17 €	490,21 €	490,21 €	490,21 €	301,67 €
B	DE 12 A 24	De 500 a 999	663,45 €	431,24 €	431,24 €	431,24 €	265,38 €
C	< 12	Menos de 500	610,06 €	396,54 €	396,54 €	396,54 €	244,02 €

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

El nuevo Real Decreto por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional debería haberse publicado a principios de curso, no sólo para dar a conocer las convocatorias de igual forma que todos los años sino sobre todo por las modificaciones que tienen que realizarse de acuerdo con la LOE.

El Ministerio citó el jueves 2 de octubre a los Directores Generales de Personal de las distintas Comunidades. En dicha reunión informó que el borrador del RD no podría salir adelante por falta de tiempo y les entregó otro borrador con un artículo único y una disposición transitoria única VÁLIDO PARA UN AÑO, en el que se recogen las modificaciones básicas, de acuerdo con la LOE, necesarias para el próximo concurso, que además es de ámbito nacional.

Los dos cambios más importantes tiene que ver con

el Cuerpo de Catedráticos (cambios en su puntuación) y con la nueva especialidad de Primaria.

Respecto al cuerpo de maestros, la intención del Ministerio es que los opositores del 2007 sólo podrán obtener su primer destino definitivo en la especialidad y Administración educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

Algunas Comunidades mostraron su desacuerdo, entre ellas la Comunidad Valenciana, por lo que el Ministerio aún no ha cerrado el tema.

Por todo esto, está claro el retraso en cuanto al calendario de publicación de las convocatorias, se espera la convocatoria del Concurso General de Traslados para finales de Noviembre.

SEDES USOCV

USOCV ALICANTE
c/ General Pintos, 13
03010 Alicante
Tfno. 965.255.777
educacionali@uso-cv.org

USOCV VALENCIA
c/ Juan Bautista Vives, 9
46018 Valencia
Tfno. 963.134.589
usocv.educacion@uso-cv.org

USOCV CASTELLÓN
Avda. Burriana, 13
12005 Castellón
Tfno. 964.246.416
educacioncs@uso-cv.org

BUZÓN DE PREGUNTAS

PREGUNTA Me gustaría cambiar de plaza permutándola. ¿Cuáles son las condiciones para poder realizar dicha permuta?

RESPUESTA:

Las permutas de los funcionarios docentes se rigen por el REAL DECRETO 2112/98 de 2 de octubre.

Los requisitos son:

1. Ocupar el destino objeto de permuta con carácter definitivo.
2. Que los lugares de trabajo sean de la misma especialidad y corresponda idéntica provisión, sin tener en cuenta las habilitaciones o especialidades que tenga cada uno.
3. Acreditar 2 años de servicio efectivos en el lugar de trabajo que permuta.
4. Que los profesores que pretenden la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difieran entre sí en más de 5 años.
5. Cuando la permuta se pretende entre plazas de diferentes administraciones públicas, será necesario que ambos las autoricen simultáneamente.

Las condiciones son:

1. Habiendo concedido al profesor un lugar de trabajo por el procedimiento de permuta, no se le podrá conceder otro por el mismo procedimiento hasta transcurridos 10 años.
2. No podrán autorizarse permutas cuando cualquier solicitante le queden menos de 10 años para la jubilación forzosa.
3. Se anulará la permuta si en los dos años siguientes a la fecha de la concesión se produjera una excedencia voluntaria o jubilación voluntaria de cualquiera de los permutantes.
4. Una vez obtenida la permuta no se podrá participar en los Concursos Generales de traslados hasta que no se acredite al menos 2 años de servicios efectivos a partir de la fecha de Toma de Posesión en la plaza obtenida mediante dicha permuta.

*PREGUNTA: Estoy en la bolsa de trabajo de Maestros en dos especialidades

- ¿Si me llaman 1º por la que no me gusta puedo renunciar y esperar a que me llamen de la 2º?
- ¿Estoy obligado a coger cualquier tipo de plaza?
- ¿Si estoy trabajando y no cojo la plaza me excluyen de la bolsa?

·RESPUESTAS:

1. Se considera que se trata de una única bolsa de Primaria con distintas especialidades, por lo tanto se debe coger la plaza primera que se te ofrece aunque no sea la especialidad que más te guste, ya que si no se te excluiría de la bolsa.
2. No estás obligado a coger las reducciones de jornada y las itinerancias.
3. Si presentas un contrato de trabajo y la vida laboral se te mantiene en la bolsa y no se te excluye, pero hasta el curso siguiente no se te vuelve a llamar.

FORMACIÓN A DISTANCIA
www.educacionusocv.org